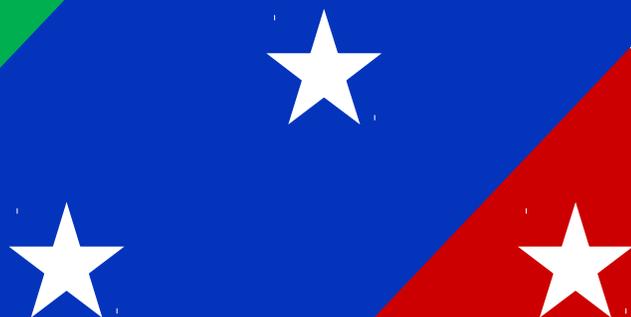


República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Guárico
Municipio Juan José Rondón Delgadillo



***Ordenanza Sobre Tasas por
Servicios Administrativos***



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO GUARICO
MUNICIPIO JUAN JOSE RONDON DELGADILLO**



**GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO
AÑO MM XXIV, MES: III, LAS MERCEDES,
VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 N.º: 002 EXTRAORDINARIO
AÑOS 214 DE LA INDEPENDENCIA Y 164 DE LA FEDERACION**

DEPOSITO LEGAL P.P. 011-0384

Las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos y Resoluciones que por Ley o importancia deban publicarse, tendrán autenticidad y vigencia desde su publicación en la Gaceta Municipal, a menos que su propio texto contemple fecha distinta de vigencia. Las autoridades del Poder Público y los particulares en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento. (Artículo 5° de la Ordenanza sobre Gaceta Oficial del Municipio.

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

PUBLICACION:

**CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ RONDÓN
DELGADILLO**

ORDENANZA: 002-2024

**ORDENANZA *SOBRE TASAS POR SERVICIOS*
*ADMINISTRATIVO***

ESTE EJEMPLAR CONTIENE VEINTITRES (23) PAGINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza que Regula las Tasas por Servicios Administrativos en el Municipio Juan José Rondón, que hoy se presenta a consideración del ilustre Concejo Municipal, se enmarca dentro de las atribuciones que confieren los artículos 168 numeral 3; 178 y 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 88 numeral 12 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Esta propuesta de ordenanza se realiza con el fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, la cual establece las tasas que podrán ser cobradas por la prestación de servicios. De igual forma, tiene como propósito primordial reglamentar las distintas tasas por prestación de servicios, a objeto de fijar un cálculo proporcional y justo.

Es por ello que la propuesta de esta Ordenanza se encuentra en consonancia con las directrices de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, que establece los parámetros dentro de los cuales se ejercerá la potestad tributaria en el Municipio, a los fines de la armonización de los tipos de tasas por servicios administrativos. De igual forma, se adecúa el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela como unidad de cuenta para el cálculo proporcional de las tasas, en su equivalente en Bolívars.

Esta ordenanza representa el medio legislativo dirigido a desarrollar los cambios que el Municipio reclama en beneficio de la colectividad y como instrumento jurídico que complementa y redundará en una mejor calidad de vida en el Municipio y, por ende, constituye un importante incentivo para cumplir con las obligaciones de los contribuyentes. La tasa es un tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a actividades del Estado relacionadas directamente con el contribuyente, ya que el hecho generador de la obligación está determinado por una actividad o un servicio público que el Estado presta efectivamente al interesado, con carácter divisible e inherente a su soberanía.

Cabe destacar que, el Sector Primario en su primer eslabón está exento de tributos o impuestos nacionales Decreto N° 2.287 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.873 de fecha 28 de Marzo de 2016. El tal sentido se puede decir que el pescado es ofrecido al comercio de una sola forma que se denomina fresco, rara vez es ofrecido de otra forma salado o congelado, teniendo dichas formas de industrialización que serian salado, fresco y congelado lo que genera diferencia en cuanto al precio de adquisición y venta

Entre las características más destacadas de la tasa cabe citar el principio “nullum tributum sine lege”, según el cual toda tasa debe estar expresamente consagrada dentro del marco legal, de acuerdo al Principio de Legalidad. La tasa ha sido definida por la Doctrina como una contraprestación monetaria de carácter deficitario, exigida compulsivamente por el Estado en virtud de la Ley por la realización de un servicio generalmente de carácter jurídico administrativo, demandado por el obligado al pago o provocado por una actividad de este. En este orden de ideas, el modelo del Código Orgánico Tributario de la Organización de Estados Americanos (OEA), dispone en su artículo 16 lo siguiente: “Artículo 16: tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación”. A tenor de lo antes expuesto, se somete a la consideración del Honorable Cuerpo Edilicio, la aprobación de la Ordenanza que Regula las Tasas por Servicios Administrativos en el Municipio.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO JUAN JOSÉ RONDÓN DELGADILLO



En ejercicio de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
MUNICIPIO JUAN JOSÉ RONDÓN DELGADILLO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTICULO 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular las tasas que generen los servicios administrativos prestados por la Administración Municipal a solicitud de la parte interesada en la jurisdicción del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Sujeto Pasivo

ARTICULO 2.- Se considera sujeto pasivo toda persona natural o jurídica que solicite ante la Administración Municipal, la prestación de los servicios que por disposición normativa le corresponde al Municipio.

Hecho Imponible

ARTÍCULO 3.- El hecho imponible de las tasas establecidas en esta Ordenanza está constituido por los servicios administrativos que preste la Administración Municipal a solicitud de la parte interesada.

CAPITULO II

ACCESO A LOS ARCHIVOS Y REGISTROS

ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO

Acceso a los Archivos y Registros Municipales

ARTÍCULO 4.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a acceder a los archivos y registros administrativos del Municipio y a obtener copias certificadas o simples de los documentos que reposen en éstos, sin perjuicio de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente,

Expedición de Copias Simples o Certificadas

ARTÍCULO 5.- Los funcionarios municipales autorizados, expedirán las copias simples o certificadas de los actos y documentos que reposen en los archivos de los órganos y entes municipales, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico no hayan sido calificados de confidencial o secreto por parte del órgano.

Copias de Documentos

ARTÍCULO 6.- Las copias simples o certificadas de los documentos deben ser expedidas según lo establecido por esta Ordenanza, las cuales se efectuarán mediante el procedimiento de reproducción a través del fotocopiado o cualquiera de sus modalidades, con vista al respectivo original. La certificación deberá acompañar al instrumento reproducido en copia y podrán ser expedidas en formatos o modelos impresos elaborados al efecto.

Documentos Históricos

ARTÍCULO 7.- Los documentos que reposen en los archivos de las dependencias municipales, cualquiera que sea su naturaleza, se reputarán como documentos históricos después de cincuenta (50) años de emitidos o formulados y, en consecuencia, son de carácter público a los efectos de esta Ordenanza.

DEL PAGO Y CONTROL DE LAS TASAS

POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Base de Cálculo de las Tasas Administrativas

ARTÍCULO 8.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización Tributaria de los Estados Y Municipios publicada el 10 de Agosto de 2023, se establece como **Unidad de Cuenta Dinámica para el cálculo de las Tasas Administrativas el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor Publicada por el Banco Central de Venezuela** que deberá ser cobrado, exclusivamente, en su equivalente en Bolívares al momento de hacerse efectivo el cobro.

Formulario de Solicitud de Trámites

ARTÍCULO 9.- Salvo en los casos regulados de forma expresa en otras Ordenanzas, la formulación de las solicitudes se efectuará mediante el formulario que suministrará la dependencia respectiva, en el que se identificará plenamente el solicitante y el objeto de la solicitud.

Formulario de Pago

ARTÍCULO 10.- Las oficinas recaudadoras de ingresos municipales o las personas jurídicas con las cuales el Municipio tenga a bien contratar, expedirán las respectivas constancias de pago a los fines de la tramitación administrativa correspondiente.

Obligación de Presentación del Formulario de Pago

ARTÍCULO 11.- Para retirar el documento solicitado, el interesado deberá presentar el original del formulario del pago de la tasa, emitido por la oficina de Hacienda Pública Municipal

Tasas Administrativas

ARTÍCULO 12.- Toda persona natural o jurídica interesada en la obtención de copias simples, certificadas, constancias y de cualquier otro trámite señalado en esta Ordenanza, debe pagar las tasas administrativas señaladas, expresadas en **la Unidad de Cuenta Dinámica en el Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor Publicada por el Banco Central de Venezuela**, en su equivalente en Bolívares para el momento de la efectividad del pago.

CAPITULO IV

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO

Concejo Municipal

ARTÍCULO 13.- Toda persona natural o jurídica interesada en la tramitación de los servicios administrativos o de los documentos emitidos por el Concejo Municipal debe pagar las tasas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro.

Documentos O Tramites	TCMMV
Copia de Folios, Memorándum, Informes y otros Actos Similares, que no hayan declarado reservado por la Autoridad Municipal	0.4
Copia de Folios, Memorándum, Informes y Otros Actos Similares	0.4
Copia de la Primera Página de Actas o Minutas de las Sesiones de la Cámara Municipal	0.4
Copia de los Ejemplares de la Gaceta Municipal (Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Reglamentos y otros)	0.4
Gaceta Municipal	15
Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público de carros, taxis o libres	10
Otorgamiento de Concesiones de Transporte Urbano de Pasajeros	10

Sindicatura Municipal

ARTÍCULO 14.- Toda persona natural o jurídica interesada en la tramitación de los servicios administrativos o de los documentos emitidos por Sindicatura Municipal, debe pagar las tasas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Documentos O Tramites	TCMMV
Solvencia de Otorgamiento de Normalización de Terrenos Municipales	7
Aclaratoria sobre Documentos de Compra Venta	5
Tramitación de Contrato de Arrendamiento	10
Solvencia de Contrato de Arrendamiento, Traspaso o Venta	3
Adjudicación de Venta de una Parcela	6

Propiedad Municipal	
Autorización para Evacuar Título Supletorio en Terrenos Municipales	5
Autorización para Registrar Título Supletorio en Terrenos Municipales	5
Copia Certificada de Contrato de Arrendamiento	0.4

Registro Civil

ARTÍCULO 15.- Toda persona natural o jurídica interesada en la tramitación de los servicios administrativos o de los documentos emitidos por el Registro Civil debe pagar las tasas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro.

Documentos O Tramites	TCMMV
Copias Certificadas	0,4
Copia de Acta de Nacimiento	0,4
Copia de Acta de Defunción	0,4
Copia de Acta de Matrimonio	0,4
Copia de Carta de Residencia	0,4
Constancia de Buena Conducta	0,4
Copia de Constancia de Soltería	0,4
Copia de Constancia de Unión Estable de Hecho	0,4
Copia de Constancia de Vivienda	0,4
Copia de Fe de Vida	0,4
Copia de Permiso de Viajes a Menores	0,4
Copia de Constancia de Trabajadores Independientes	0,4
Certificación de Carga Familiar	0,4
Copia Constancia de Desempleo	0,4
Copia de Autorización de Traslado de Cadáveres	0,4
Copia de Permiso de Exhumación	0,4

Dirección de Hacienda Municipal

ARTÍCULO 16.- Toda persona natural o jurídica interesada en la tramitación de los servicios administrativos o de los documentos emitidos por la Dirección de Hacienda Municipal, debe pagar las tasas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES ECONOMICAS

Documentos O Tramites	TCMMV
Tramitación de Licencia de Actividades Económicas	15
Renovación de Licencia de Actividades Económicas	15
Anexo del Ramo	10
Solicitud del Cambio de Domicilio	7
Reexpedición de Licencia de Actividades Económicas	10
Cierre de Actividades Económicas	10
Tasa de Inspección General	0,10 x M2

VEHICULOS

Documentos O Tramites	TCMMV
Actualización de Datos por Cambio de Uso	06
Copia de la Constancia de Inscripción de Vehículos en el Registro Municipal	0.4
Copia de Actualización de Datos por Cambio de Uso	0.4

SOLVENCIA MUNICIPAL

Documentos O Trámite	TCMMV
Certificado de Solvencia Única Municipal	3

INMUEBLES URBANOS

Documentos O Trámite	TCMMV
Certificado de Solvencia sobre Inmuebles Urbanos	5
Certificado de Solvencia en Caso de Convenios	5

ALICUOTAS APLICABLES A INMUEBLES URBANOS Y PERIURBANOS

Uso Del Inmueble	Alicouta (Anual - %)
Residencial	0.3
Actividades Comerciales	0.5
Actividades Industriales	0.75
Actividades de Servicio	1
Terreno de Uso Residencial	0.3
Terreno de uso comercial, industrial o de servicio	0.5
Terreno sin Construir	1

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Documentos O Tramites	TCMMV
Solicitud de Licencia Para el Expendio de Bebidas Alcohólicas Al por Mayor	15
Solicitud de Licencia Para el Expendio de Bebidas Alcohólicas Al por Menor	15
Solicitud de Licencia Para Distribuidores de Bebidas Alcohólicas	15
Renovación de Licencia Para el Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Mayor	15
Renovación de Licencia Para el Expendio de Bebidas Alcohólicas al por Menor	15
Renovación de Licencia Para Distribuidores en Vehículo Automotor de Bebidas Alcohólicas	15
Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas	15
Tasa de Inspección para Expendio de Especies y Bebidas Alcohólicas	0,20 x M2

APUESTAS LÍCITAS

Documentos O Tramites	TCMMV
Inscripción en el Registro de Organizadores de Juegos y Apuestas Licitas	15
Solicitud de Sellado o Troquelado de Billetes de Lotería o Cualquier Tipo de Formularios	15
Registro de Identificación de cada	10

Máquina o Aparato de Juego y Apuestas Lícitas	
Solicitud de Foliado y Sellado de Libros para el Ejercicio de la Actividad de Juegos y Apuestas Licitas	10
Solicitud de Copia de Inscripción en el Registro de Organizadores de Juegos y Apuestas Licitas	0.4
Solicitud de Renovación en el Registro de Organizadores de Juegos y Apuestas Licitas	10
Solicitud de la Licencia de Apuestas Licitas	15
Renovación de la Licencia de Apuestas Licitas	15
Permiso Eventual para Apuestas Licitas	15

PUBLICIDAD COMERCIAL

Documentos O Tramites	TCMMV
Permiso de Propaganda o Publicidad Comercial	10
Permiso de Propaganda o Publicidad Comercial Eventual	10
Solicitud de la Autorización para el Mantenimiento de Vallas Publicitarias	15
Solicitud de Permiso para cambio de Motivo Publicitario	10

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Documentos O Tramites	TCMMV
Permisos Deportivos Profesionales	15
Permiso para Circos	15

Permiso de Atracciones y Aparatos Mecánicos	15
Permiso para Teatros	15
Permiso de Eventos Gastronómicos	15
Clasificación del Evento	15
Permiso para Evento de Toros Coleados	15
Permiso para Moto Piruetas	15
Permiso para Música Bailable/ Verbenas	15
Permiso para Riña de Gallos	15
Permiso para Soundcars	15
Otros Tipos de Espectáculos	15

OTROS TIPOS DE TASAS ADMINISTRATIVAS

Documentos O Tramites	TCMMV
Permiso de Mudanza	4
Permiso de Venta Temporal	15
Permiso Municipal	8
Aseo Comercial	4
Matadero (Degüelles)	1,5
Permiso Eventual e Informal	10
Venta de Listines para Unidades de 1 a 5 Puestos	0.3
Venta de Listines para Autobús Unidades hasta 32 Puestos	1.5
Venta de Listines para Autobús Unidades más de 32 Puestos	2
Otros Tipos de Tasas Administrativas	5

CAPITULO V

DE LAS TASAS POR COMERCIALIZACION DE PESCADO

ARTÍCULO 17.- Quedan establecidas las formas de mantenimiento del pescado, que incrementan su precio o valor, tomando en consideración las diferentes especies y clasificación, dada al comerciante para su venta, las cuales son:

- a. **Congelado:** Forma que se preserva por un periodo de tiempo más largo para su comercialización y consumo
- b. **Fresco:** Esta modalidad consiste en mantener el pescado con una cantidad de hielo para su conservación
- c. **Salado:** Esta preparación es adoptada para preservarlo por un periodo de tiempo determinado con la finalidad de un posterior consumo.

PARAGRAFO UNICO: Clasificación del Pescado

- a. **Rayado:** Bagre, Dorado y Valenton
- b. **Blanco:** Jipi, Cajaro, Lebranche, Cunaguaro, entre otros
- c. **Escama:** Cachama, Caribe, Morocoto, Coporo, Curbina, entre otros

Clasificación Rayado	TCMMV/kg
Tasa por Comercialización de Pescado Fresco	0,01 x kg
Tasa por Comercialización de pescado congelado	0,02 x kg
Tasa por Comercialización de Pescado Seco	0.03 x kg

Clasificación Blanco	TCMMV/kg
Tasa por Comercialización de Pescado Fresco	0,007 x kg
Tasa por Comercialización de pescado congelado	0,008 x kg
Tasa por Comercialización de Pescado Seco	0.009 x kg

Clasificación Escama	TCMMV/kg
Tasa por Comercialización de Pescado Fresco	0,004 x kg
Tasa por Comercialización de pescado congelado	0,005 x kg
Tasa por Comercialización de Pescado	0.006 x kg

Seco	
------	--

CAPITULO VI

DE LAS TASAS EN MATERIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dependencias en Materia de Arquitectura y Urbanismo

ARTÍCULO 18.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la tramitación de los servicios administrativos prestados en materia de arquitectura, urbanismo y construcciones en general o de los documentos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y las Direcciones de Catastro e Ingeniería Municipal, deben pagar las tasas administrativas de conformidad con lo dispuesto en los siguientes cuadros:

DIRECCION DE CATASTRO

Documentos O Tramites	TCMMV
Avaluó de Inmuebles urbanos	0.2 x m2
Emisión de Planos de Parcelas	10
Certificación de Planos	5
Cálculo de Trasformación de Coordenadas	5
Enlace GPS de Puntos Topográficos x Punto	5
Datos de Vértices Red Geodésica Municipal	5
Elaboración de Planos topográficos x Punto	10
Levantamiento Parcelario	8
Expedición de Ficha No Catastral	5
Certificación de Plano de Parcela o Vivienda	5
Certificación de Linderos	5
Levantamiento Topográfico	10
Levantamiento Parcelario y Topográfico	8
Tasa de Inspección General	0.10 m2

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

Documentos O Tramites	TCMMV
Permiso de Conformidad de Uso	5

Permiso de Zonificación	5
Permiso de Factibilidad de Riesgo y Factibilidad de Servicio	5
Permiso de Poda de Árbol	15
Permiso para Corte de Árbol	15
Emisión de Planos Urbanísticos	10
Permiso Ambiental	8
Levantamiento Topográfico	7
Permiso para Carga de Material Granular	15
Tasa de Inspección General	0.10 m2
Tasa por uso de bienes públicos	0.10 x m2/día

INGENIERÍA MUNICIPAL

Documentos O Tramites	TCMMV
Permiso de Habitabilidad	5
Permiso de Incorporación de Aguas Blancas	15
Permiso para Incorporación de Aguas Servidas	15
Levantamiento Topográfico	10

CAPITULO VII

ARTÍCULO 19.- Del Otorgamiento Por Nuevos Permisos De Construcción

Servicio De Revisión Y Otorgamiento De Permiso Para Nuevos Proyectos De Construcción	Limite Máximo Para Establecer La Tasa
Vivienda de cualquier Naturaleza	10 TCMMV X M2AB X 2%
Oficinas	18 TCMMV X M2AB X 2%
Establecimientos Comerciales	24 TCMMV X M2AB X 2%
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	24 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Asistenciales Privadas	24 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Industriales	24 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Destinadas a Estacionamiento	36 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones culturales, filantrópicas, Educativas y Religiosas	30 TCMMV X M2AB X 2%
Vialidad Urbana	18 TCMMV X M2AB X 2%
Vialidad Rural	18 TCMMV X M2AB X 2%
Instalación de Antena de	360 TCMMV

Comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100 m2	
Instalación de Antena de Comercialización, radio base cuando el área sea mayor a 100 m2	600 TCMMV
Instalación de valla publicitaria 8x10 M (*)	240TCMMV X M2AB X 2%
Instalación de valla publicitaria menor 8x10 M (*)	120 TCMMV X M2AB X 2%
Instalación de valla Publicitaria tipo chupeta(*)	60 TCMMV X M2AB X 2%

Tabla N° 1

REVISION Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA NUEVOS PROYECTOS

Tabla N°2

PROYECTOS DE AMPLIACIONES, MODIFICACIONES MAYORES Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

	Limite Máximo Para Establecer La Tasa
--	--

Modificaciones Mayores Y/O Reforzamiento Estructural	
Vivienda de cualquier Naturaleza	18 TCMMV X M2AB X 2%
Oficinas	24 TCMMV X M2AB X 2%
Establecimientos Comerciales	24 TCMMV X M2AB X 2%
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	30 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Asistenciales Privadas	24 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Industriales	36 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Destinadas a Estacionamiento	30 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones culturales, filantrópicas, Educativas y Religiosas	30 TCMMV X M2AB X 2%
Vialidad Urbana	18 TCMMV X M2AB X 2%
Vialidad Rural	18 TCMMV X M2AB X 2%
Instalación de Antena de Comercialización, radio base cuando el área sea menor a 100 m2	240 TCMMV
Instalación de Antena de Comercialización, radio base cuando el área sea mayor a 100 m2	480 TCMMV
Instalación de valla publicitaria 8x10 M (*)	18 TCMMV X M2AB X 2%
Instalación de valla publicitaria menor 8x10 M (*)	90 TCMMV X M2AB X 2%
Instalación de valla Publicitaria tipo chupeta(*)	60 TCMMV X M2AB X 2%

Tabla N°3

REPARACIONES MENORES

Servicio De Revisión Y Otorgamiento De Permiso Para Nuevos Proyectos De Construcción	Limite Máximo Para Establecer La Tasa
Vivienda de cualquier Naturaleza	9 TCMMV X M2AB X 2%
Oficinas	12 TCMMV X M2AB X 2%
Establecimientos Comerciales	12 TCMMV X M2AB X 2%
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	15 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Asistenciales Privadas	24 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Industriales	18 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones Destinadas a Estacionamiento	15 TCMMV X M2AB X 2%
Edificaciones culturales, filantrópicas,	15 TCMMV X M2AB X 2%

Educativas y Religiosas	
Limpieza de Terreno	18 TCMMV X M2AB X 2%
Cierre Perimetral	18 TCMMV X M2AB X 2%
Vialidad Urbana	18 TCMMV X M2AB X 2%
Vialidad Rural	18 TCMMV X M2AB X 2%
Reparación de Antenas de comercialización, radio base, cuando el área sea menor a 100 m2	180 TCMMV
Reparación de Antenas de comercialización, radio base, cuando el área sea mayor a 100 m2	300 TCMMV
Demolición	12 TCMMV X M2 Area a Demoler x 2%

CAPITULO VIII DE LAS EXENCIONES, EXONERACIONES Y RECURSOS

Exenciones

ARTÍCULO 20.- Están exentas del pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, las consultas y solicitudes siguientes:

1. Las efectuadas sobre terrenos propiedad de la Nación, de los Estados o Municipios.
2. Las realizadas por órganos y entes nacionales, estatales y municipales.
3. Las efectuadas por las asociaciones de vecinos y consejos comunales del municipio que estén debidamente registradas, siempre que se hagan apegadas al objeto social de los mismos.
4. Las efectuadas por los jueces de paz del Municipio en el ejercicio de sus funciones.

Exención de la Solicitud de la Constancia de Residencia

ARTÍCULO 21.- La expedición de la constancia de residencia está exenta del pago de las tasas reguladas por esta Ordenanza.

Exención de Trámites en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes

ARTÍCULO 22.- Las solicitudes y demás actuaciones que se efectúen en materia de niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia, estarán exentas del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza.

Exención de la Tasa por Permiso para Realizar Trabajos en la Vía Pública

ARTÍCULO 23.- La expedición de permisos para realizar trabajos en las vías públicas, cuando la solicitud se trate de la construcción de rampas para personas

con discapacidad, estará exenta del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza.

Exoneraciones

ARTÍCULO 24.- Las tasas establecidas en esta Ordenanza podrán ser exoneradas total o parcialmente en los casos siguientes:

1. Proyectos destinados a fines benéficos, filantrópicos o de interés social debidamente comprobados.
2. Edificaciones destinadas a establecimientos educacionales, asistenciales, culturales o deportivos sin fines de lucro con carácter permanente.
3. La construcción de edificaciones destinadas al culto de cualquier credo, mientras no cambien su uso.
4. Servicios relacionados con la tramitación, revisión y verificación para viviendas, cuyo valor unitario de venta sea igual o menor al asignado a las viviendas calificadas de interés social.

Solicitud de Exoneración

ARTÍCULO 25.- Toda persona natural o jurídica que aspire el beneficio de exoneración del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza, deberá solicitarla mediante comunicación suficientemente motivada ante la Dirección competente, la cual elaborará un informe que será remitido al Concejo Municipal y éste mediante Acuerdo aprobado por la mayoría relativa o simple de sus miembros, podrá autorizar al Alcalde para conceder dicho beneficio.

Nulidad de Exenciones o Exoneraciones

ARTICULO 26.- Las exenciones o exoneraciones de alguna de las tasas previstas en esta Ordenanza son nulas previo cumplimiento del procedimiento administrativo, en los casos siguientes:

1. Sí se comprobare infracción en la construcción.
2. Cuando haya sido utilizada para una finalidad distinta a la que motivó el proyecto.
3. Por el incumplimiento de las normas legales en materia urbanística.

Recursos

ARTÍCULO 27.- Los actos administrativos de efectos particulares emanados de la Administración Municipal, podrán ser impugnados mediante el ejercicio de los recursos previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos o en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Código Orgánico Tributario,

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28.- El funcionario competente será responsable ante el Fisco Municipal por la tasa causada cuando esta no se entere al fisco Municipal. Por

esta causa que se le puede imputar, y sin perjuicio de las penas que impongan las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 29.- El funcionario encargado de expedir copias simples, certificadas o constancias, será responsable personalmente ante el Municipio y frente a terceros, por la indebida utilización de la función a él encomendada

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Aplicación Supletoria

ARTÍCULO 30.- Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en las leyes que regulan la materia.

Derogatoria

ARTÍCULO 31.- Se deroga la Ordenanza N^o 004-07 sobre Tasas por Servicios Administrativos, publicada en fecha **Trece (13) de Septiembre del 2007**, según Gaceta Municipal Extraordinarias N^a **011-0384** y todas aquellas contrarias a las normativas de la presente Ordenanza.

Entada en Vigencia

ARTÍCULO 32.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de fecha 22 de Marzo del año 2024

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones de la Cámara Municipal del Municipio Juan José Rondón Delgadillo del Estado Bolivariano Guárico, a los 22 días del mes de marzo del 2024.

Años 212 de la Independencia y 164 de la Federación

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MEYBER MORENO

Presidente del Concejo Municipal



DIVEXI GARCIA.

Secretaria del Concejo Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88, numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con el carácter de Alcalde, se promulga la presente Ordenanza de Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar del Municipio Juan José Rondón Delgadillo, a los 22 días del Mes de marzo del 2024.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Lcdo. DENNIS RAÚL RANGEL

ALCALDE